



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 7.895/98.-

Ref./ SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.- E/Proyecto de Decreto, a través del cual se propiciaría la instrumentación de la medida que disponga el reconocimiento de una suma no remunerativa y no bonificable a favor de aquellas personas que hubiesen sido designadas autoridades de mesa y cumplan efectivamente el referido cometido.-

DICTAMEN N° 1.283/98.-

Sr. Secretario General de la Gobernación:

En atención a lo solicitado a fs. 1, con relación al Proyecto de Decreto glosado a fs. 2/4, esta Asesoría Letrada de Gobierno, manifiesta lo siguiente:

I.- La realización de una carga pública por parte de los ciudadanos que resulten designados por la autoridad electoral competente, a tenor de las previsiones del Código Electoral Nacional, resulta un deber irrenunciable;

II.- No obstante ello, es importante tener presente, que las personas designadas deberán cumplir con las actividades para las que fueron designadas, durante más de diez horas en favor del Estado y sin derecho a percepción de retribución pecuniaria alguna.

En tales condiciones, además de compartir los considerandos del Proyecto de Decreto, entendemos que resulta sumamente razonable disponer que, aquellas personas afectadas por una carga pública como la de referencia, sean beneficiarias de una indemnización -suma no remunerativa y no bonificable- en concepto de traslado y refrigerio;

III.- Asimismo, deberá efectuarse la previsión presupuestaria correspondiente y la afectación previa, completándose los datos faltantes en los considerandos y en la parte resolutive. Una vez cumplimentado, deberá darse vista al Tribunal de Cuentas, de conformidad al texto del proyecto;

IV.- Conforme a lo expuesto precedentemente, esta Asesoría Letrada de Gobierno, no tiene observaciones de índole legal que formular a la iniciativa propiciada, pudiendo ser elevada, oportunamente, en la forma de práctica a la firma del Sr. Gobernador.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 1° de Diciembre de 1998.-
EOC.-**

DICTAMEN N° 1.283/98
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE